



**INSTRUCCIONES PARA LOS CENTROS  
PRIVADOS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS  
ADULTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE  
ARAGÓN EN RELACIÓN CON EL CURSO  
2024/2025**



## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
Temporalización de las actuaciones para el curso 2024/2025.	4
PRIMERA. PRIORIDADES EDUCATIVAS INSTITUCIONALES	5
1.1 El bienestar en los centros educativos.	5
1.2 Análisis de los resultados de convivencia para la mejora del bienestar en de los centros.	6
1.3 Análisis de los resultados académicos para la mejora de los centros.	6
1.4 Documentación institucional como instrumento eficaz en la gestión y mejora de los centros.	6
SEGUNDA. CALENDARIO ESCOLAR	7
TERCERA. HORARIO	8
3.1. Horario general del Centro.	8
3.2. Horario del alumnado.	8
CUARTA. ENSEÑANZAS	8
4.1. Formación Inicial para Personas Adultas.	8
4.2. Educación Secundaria para Personas Adultas.	9
4.3. Enseñanza de Español como lengua nueva.	9
QUINTA. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	9
5.1. Órganos de Gobierno y de coordinación docente.	9
5.2. Control de asistencia del alumnado.	10
SEXTA. DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL	10
6.1. Proyecto Educativo de Centro (PEC).	10
6.2. Proyecto Curricular.	11
6.3. Programaciones Didácticas.	11
6.4. Programación General Anual (PGA).	11
6.5. Plan de Orientación y Acción Tutorial (POAT).	12
6.6. Plan de Atención a la Diversidad (PAD).	13
6.7. Plan de Convivencia.	14
6.8. Plan de Igualdad.	14
6.9. Documento de Organización del Centro (DOC).	15
6.9.1. Protocolo de supervisión del DOC.	15
6.10. Memoria de fin de curso.	16
SÉPTIMA. EVALUACIÓN, PROMOCIÓN, CERTIFICACIÓN Y TITULACIÓN	17
7.1. Evaluación objetiva del rendimiento escolar.	17
7.2. Objetividad en la evaluación del alumnado y proceso de reclamación.	17



7.3. Educación Secundaria para Personas Adultas.	17
7.3.1. Titulación	17
7.3.2. Certificado del nivel básico de las enseñanzas de idiomas para el alumnado graduado en ESO	18
<b>OCTAVA. CONVIVENCIA ESCOLAR E IGUALDAD</b>	<b>18</b>
8.1. Promoción de la convivencia en el centro.	18
8.2. Protocolos de intervención	19
8.3. Corrección de conductas del alumnado.	20
8.4. Orientaciones para la actuación con el alumnado transexual y LGTBI.	21
<b>NOVENA. OTRAS CUESTIONES</b>	<b>22</b>
9.1. Gratuidad de las enseñanzas.	22
9.2. Libros de texto y materiales curriculares.	22
9.3. Derechos de autor.	22
9.4. Protección de datos del alumnado.	23
9.5. Condiciones de formación del profesorado de centros privados para ejercer la docencia.	23
9.6. Centros adscritos a un Centro Público de Educación de Personas Adultas.	24
9.7. Remisión de escritos al Servicio Provincial.	24
9.8. Remisión al Servicio Provincial de documentación del Centro en soporte informático.	24
<b>ANEXO. MODELOS DE DOCUMENTOS.</b>	<b>26</b>



## INTRODUCCIÓN

Las presentes instrucciones tienen la finalidad de establecer las prioridades educativas y facilitar la organización del curso 2024/2025 de los Centros privados de Educación de Personas Adultas (CEPA) de la Comunidad Autónoma de Aragón.

A diferencia de las instrucciones de cursos anteriores, estas hacen referencia al curso completo, sin perjuicio de la publicación de las concreciones que fuesen necesarias.

Con fecha 9 de agosto se ha publicado la Orden ECD/891/2024, de 25 de julio, por la que se establece la organización, el currículo y las características de la evaluación de la Educación Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

### **Temporalización de las actuaciones para el curso 2024/2025.**

Principio de curso	
DOCUMENTO / ACTUACIÓN	FECHA LÍMITE
<b>Matrícula</b> enseñanzas de EPA	Del 2 al 6 de septiembre de 2024
Remisión del <b>Documento de Organización de Centro</b> en papel o por registro electrónico si todo el Claustro dispone de firma digital	Hasta el 21 de octubre de 2024
Remisión al centro público de adscripción de listados de grupos	Hasta el 28 de octubre de 2024
Remisión de la <b>Programación General Anual</b> y de los documentos institucionales del centro (por mail)	Hasta el 4 de noviembre de 2024
Remisión de los <b>Proyectos curriculares de etapa</b>	Hasta el 30 de abril de 2025
Remisión de las Programaciones didácticas correspondientes de ESPA	Hasta el 30 de abril de 2025
<b>Matrícula</b> enseñanzas de EPA (2º cuatrimestre)	Del 5 al 10 de febrero de 2025
Fin de curso enseñanzas cuatrimestrales (1º cuatrimestre)	7 de febrero de 2025
Inicio de curso enseñanzas cuatrimestrales (2º cuatrimestre)	12 de febrero de 2025
Evaluaciones finales (enseñanzas de 1º cuatrimestre)	Según cada Centro
Evaluaciones finales (enseñanzas anuales y de 2º cuatrimestre)	Según cada Centro
Remisión al centro público de adscripción de listados y actas	Hasta el 27 de junio de 2025



Fin de curso	
DOCUMENTO	FECHAS
Calendario general de organización de final de curso	Hasta el 14 de mayo. Se enviará por correo electrónico al/a Inspector/a de referencia del centro
Previsión de actividades y grupos para el curso 2025/2026	Según el calendario que cada Servicio Provincial indique a los centros
Publicación de la relación de libros y materiales didácticos de uso personal que debe utilizar el alumnado	Hasta el 30 de junio
Propuesta de horario general y jornada escolar	Antes del 2 de julio
Cumplimentación de actas y emisión de las correspondientes certificaciones al alumnado mediante la aplicación Gestión en Red de Centros de EPA	Antes del 4 de julio
Remisión de los informes de resultados	Hasta el 7 de julio, por correo electrónico a la Inspección de Educación Provincial
<b>Memoria Final</b>	Antes del 15 de julio. Se enviará por correo electrónico al/a la Inspector/a de referencia del Centro, a la Inspección de Educación Provincial y a la Dirección General correspondiente

## PRIMERA. PRIORIDADES EDUCATIVAS INSTITUCIONALES

Los retos que se plantean para el curso escolar 2024/2025 están articulados en cuatro apartados:

### 1.1 El bienestar en los centros educativos.

El bienestar educativo proporciona las condiciones y procesos que promueven el desarrollo de entornos de enseñanza-aprendizaje saludables, que impactan en el despliegue del potencial individual y colectivo de las personas de la comunidad educativa.

En el curso 2023/2024 se ha iniciado una colaboración entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y el Departamento de Sanidad, desde su área de salud mental infanto-juvenil, que se ha concretado en el asesoramiento al personal de los centros con alumnado vulnerable. Los resultados de dicha colaboración son esperanzadores por lo que se valora la importancia de continuar en esta línea.

La figura del coordinador de bienestar en los centros va definiéndose paulatinamente.

No obstante, el bienestar en los centros educativos afecta a todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente al alumnado, docentes y equipos directivos. Por ello resulta imprescindible una línea de actuación colectiva que permita encontrar soluciones a los problemas que diariamente surgen en los centros.



### **1.2 Análisis de los resultados de convivencia para la mejora del bienestar en de los centros.**

La convivencia escolar son las relaciones que se conforman entre los miembros de la comunidad educativa. Es deseable que sean positivas, basadas en la tolerancia, el respeto, la solidaridad y conocimiento del otro.

La Comunidad Autónoma de Aragón ha venido elaborando y revisando diferentes protocolos de intervención ante el acoso y la violencia en sus diferentes manifestaciones.

Los centros desarrollan actuaciones educativas de alto valor en la convivencia y resulta imprescindible el análisis del funcionamiento de los centros para difundir las buenas prácticas. Por otra parte, los centros tienen que promover una reflexión que desemboque en una mejora del bienestar en los centros.

### **1.3 Análisis de los resultados académicos para la mejora de los centros.**

El análisis de los resultados es una medida de la calidad y eficacia de la enseñanza en los sistemas educativos. Permite identificar áreas de mejora y crear planes de intervención para garantizar que todos los estudiantes aprendan lo mejor posible.

Los centros al final del curso analizan, entre otros, sus resultados académicos en sus correspondientes memorias que enlazan con la programación general anual para trazarse metas a corto, medio y largo plazo.

Para crear entornos de enseñanza-aprendizaje saludables es preciso diseñar estrategias y actuaciones destinadas a todo el alumnado. En esta línea durante el curso 2023/2024 se ha prestado especial atención a los planes de refuerzo y seguimiento para quienes tuviesen dificultades en su proceso educativo. Un sistema educativo de calidad sólo es posible si se atienden las necesidades de todo el alumnado.

### **1.4 Documentación institucional como instrumento eficaz en la gestión y mejora de los centros.**

La documentación institucional en un centro educativo es crucial para su funcionamiento eficiente y la mejora continua. Una buena documentación institucional de centro es aquella que surge del conocimiento del contexto en el que se desarrolla su labor educativa y del análisis, reflexión y evaluación continua del proceso de enseñanza-aprendizaje.

El Proyecto Educativo de Centro (PEC) define una visión clara y compartida que guía todas las acciones del centro. Cabe recordar que el proyecto de dirección parte de este documento para diseñar la mejora del centro a largo del ejercicio de la dirección.

El Proyecto Curricular de Etapa (PCE) detalla cómo se llevará a cabo la enseñanza en cada etapa educativa. Es fundamental que haya consonancia entre todos los PCE del centro para garantizar coherencia y continuidad en el proceso de enseñanza.

Las programaciones didácticas deben enfocarse en la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje, adaptándolo a las necesidades del alumnado.

La Programación General Anual (PGA) garantiza la coherencia y la secuencia de las acciones educativas a lo largo del curso escolar.

La memoria final de curso es la pieza clave en la evaluación y la reflexión de los resultados y procesos, identificando áreas de mejora.



En resumen, la documentación institucional debe ser dinámica, adaptarse a las necesidades cambiantes y reflejar la visión y valores del centro. Nunca debe considerarse como un compromiso rígido, sino como una herramienta para la mejora continua.

## **SEGUNDA. CALENDARIO ESCOLAR**

El calendario escolar del curso 2024/2025 está establecido por la Resolución de la Directora General de Planificación y Equidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de 31 de marzo de 2023, por la que se aprueban los calendarios escolares de los cursos 2023-2024 y 2024-2025 correspondientes a las enseñanzas de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. En concreto se determina lo siguiente:

Los cursos anuales, los cursos del primer cuatrimestre y los cursos del primer bimestre se iniciarán el 9 de septiembre de 2024. Del mismo modo, los cursos anuales, los cursos del segundo cuatrimestre y los cursos del cuarto bimestre finalizarán el 20 de junio de 2025. Para el resto de fechas se estará a lo dispuesto en el apartado Temporalización de estas instrucciones.

Salvo autorización expresa de la autoridad competente, por motivos justificados, todos los centros tienen la obligación de iniciar las actividades lectivas con el alumnado en las fechas indicadas, pudiendo dedicar únicamente la primera jornada a la recepción y acogida del alumnado.

Por otra parte, el Ayuntamiento de una localidad, oído el Consejo Escolar Municipal o, en su defecto, los Consejos Escolares de los centros docentes de la localidad, podrá sustituir los días determinados para cada provincia a fin de ampliar los días de las festividades locales o celebrar otras que, por tradición, le sean propias. Las fechas serán comunicadas al Servicio Provincial correspondiente antes del día 1 de septiembre de 2024.

Los centros dispondrán de 2 días como festividades locales incluidas en el calendario laboral de cada localidad, cuyas fechas el Ayuntamiento comunicará al Servicio Provincial antes del 1 de septiembre de 2024. En el supuesto de que alguna de estas festividades locales correspondiese a días no lectivos del calendario escolar, el Ayuntamiento, oído el Consejo Escolar Municipal o, en su defecto, los Consejos Escolares de los centros docentes de la localidad, señalará el día o días lectivos que los sustituyan. Si, finalizado dicho plazo, el Ayuntamiento no ha comunicado las fechas, el Servicio Provincial determinará el día o días lectivos correspondientes con objeto de homogeneizar el calendario escolar. Esta decisión será comunicada y puesta en conocimiento de los centros antes del día 30 de septiembre de 2024.

La Dirección del centro solicitará las modificaciones al calendario escolar, al Servicio Provincial correspondiente, supeditadas a su autorización, al menos con un mes de antelación a la fecha que se quiera modificar, a propuesta motivada del Consejo Escolar.

Los viajes de estudio, así como las salidas y visitas correspondientes a actividades que se vayan a realizar fuera del centro, podrán tener lugar en período lectivo, previa aprobación del Consejo Escolar del centro. La duración de los viajes de estudio no podrá afectar a más de cinco días lectivos y deberá ponerse en conocimiento de la Inspección educativa del respectivo Servicio Provincial.

Un ejemplar del calendario escolar permanecerá expuesto en el tablón de anuncios o lugar visible del centro a disposición de todos los miembros de la comunidad educativa.



El Servicio Provincial correspondiente, a través de la Inspección de Educación, controlará el cumplimiento del calendario escolar.

## **TERCERA. HORARIO**

### **3.1. Horario general del Centro.**

Las decisiones sobre horario general adoptadas por los centros deben respetar la normativa vigente sobre currículo relacionada con el horario de las diferentes enseñanzas ofertadas por los mismos.

El horario de los centros privados de EPA será de mañana, tarde y noche, de lunes a viernes, y será establecido con el criterio de prestar el mejor servicio a la ciudadanía, adaptándose a su disponibilidad horaria.

### **3.2. Horario del alumnado.**

La distribución de las materias, ámbitos y módulos en cada jornada, y a lo largo de la semana, se realizará atendiendo a razones exclusivamente pedagógicas. En ningún caso las preferencias horarias del profesorado, o su derecho de elección, podrán obstaculizar la aplicación de los criterios expuestos en la normativa o los que pueda establecer el Claustro de profesorado.

## **CUARTA. ENSEÑANZAS**

Los centros privados de EPA podrán impartir cualesquiera de las enseñanzas de EPA, siempre que cuenten con la correspondiente autorización. Los centros deberán asimismo respetar lo establecido en el anexo de estas instrucciones.

El número y horas de atención directa semanal al alumnado de cada enseñanza se atenderá a lo establecido en la normativa curricular correspondiente.

En todos los casos, estas enseñanzas se impartirán con las medidas que se establezcan por parte del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con carácter general para los centros públicos.

### **4.1. Formación Inicial para Personas Adultas.**

La formación inicial para personas adultas tiene como finalidad desarrollar las capacidades para la construcción de conocimientos y fomentar la participación en la vida social, adquiriendo las competencias necesarias para desenvolverse en ella. Comprende desde la alfabetización hasta el inicio de la Educación Secundaria Obligatoria. Consta de dos niveles: Nivel I o de iniciación y Nivel II o de consolidación.

La Orden de 18 de noviembre de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2014, establece la organización y el currículo de la Formación inicial para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 3 de diciembre).



#### **4.2. Educación Secundaria para Personas Adultas.**

Para estas enseñanzas se estará a lo dispuesto en la Orden ECD/891/2024, de 25 de julio, por la que se establece la organización, el currículo y las características de la evaluación de la Educación Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### **4.3. Enseñanza de Español como lengua nueva.**

Los cursos de español como lengua nueva se adaptarán a las condiciones, necesidades y características de cada grupo. Dado que, con su superación, el alumnado puede alcanzar el nivel A2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, estos cursos servirán asimismo para la preparación del examen DELE (Diploma de Español como Lengua Extranjera) para el colectivo de personas que deseen acceder a la nacionalidad española. No se impartirán, por tanto, cursos específicos de preparación para dicho examen.

El alumnado destinatario de estos cursos no podrá ostentar la nacionalidad española y su lengua materna será distinta del castellano.

### **QUINTA. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

La gestión administrativa de los centros privados de EPA correspondiente a las enseñanzas de Educación Secundaria para Personas Adultas (ESPA), las subvencionadas a través de la correspondiente convocatoria para la de concesión de subvención a entidades de iniciativa social y ciudadana sin ánimo de lucro para la realización de actividades de educación permanente, así como las actuaciones que deriven del Decreto 33/2022, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la acción concertada para la Educación Secundaria de Personas Adultas en colectivos de atención preferente en la Comunidad Autónoma de Aragón, se llevará a cabo a través de la aplicación informática "Gestión en red de centros de EPA", establecida por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

#### **5.1. Órganos de Gobierno y de coordinación docente.**

La Dirección de los centros privados de EPA favorecerá la coordinación del profesorado estableciendo los grupos de trabajo que se consideren oportunos con el único objetivo de mejorar la calidad de la enseñanza y aprendizaje del alumnado.

Estos grupos de trabajo podrán asumir las siguientes competencias:

- Reunirse a principio y final de curso y una vez al mes o cuantas veces se considere oportuno.
- Establecer durante el mes de septiembre, y siempre antes de las actividades lectivas, los criterios y el calendario de actuación en relación con los Proyectos Curriculares de centro, según proceda en cada caso: elaboración y/o revisión. En las mismas fechas, se planteará la planificación general de las sesiones de evaluación y calificación del alumnado, así como el calendario de los exámenes o de pruebas finales para su aprobación.
- Establecer las deliberaciones y acuerdos técnicos en los aspectos curriculares y académicos.
- Evaluar el desarrollo de las programaciones didácticas e introducir las modificaciones oportunas.



- Establecer un plan para realizar la evaluación interna del centro que, con carácter anual, valore el funcionamiento, los proyectos, los programas y actividades, así como los propios resultados obtenidos.
- Elaborar un plan de actividades a principio de curso y una memoria final del curso, que recoja los objetivos y las actuaciones detalladas y temporalizadas con relación a:
  - Apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje.
  - Orientación académica y profesional y la acción tutorial.
- Establecer un plan de actuación para la prevención y detección temprana de problemas de aprendizaje, así como en la orientación académica y profesional del alumnado.
- Tutorías.

En los centros privados de EPA habrá un/a tutor/a por cada grupo de alumnado, que será designado por el/la Director/a entre el profesorado que imparta docencia al grupo.

La Dirección del centro convocará reuniones periódicas con los/as tutores/as para garantizar la coordinación del Plan de Orientación y Acción Tutorial.

Las Direcciones de los centros docentes garantizarán, en el inicio del curso, la difusión de estas instrucciones a la comunidad educativa, especialmente al Claustro de profesorado y al Consejo Escolar u órgano equivalente.

## **5.2. Control de asistencia del alumnado.**

Los centros deben controlar la asistencia del alumnado durante el período lectivo. Ello supone el control inicial de asistencia a clase y, en su caso, la obligación de registrar las faltas y los retrasos, por parte del profesorado en la aplicación informática disponible al efecto (GACEPA). Es obligatoria la comunicación a las familias del nivel de asistencia y, por parte de éstas, su justificación, cuando proceda, del alumnado menor de edad.

Para la tramitación de las bajas, es obligatoria la solicitud y comunicación por escrito por parte del alumno/a. En el caso de alumnado menor de 18 años, la solicitud de baja será formulada por los padres, madres o tutores/as legales del alumnado o por el propio alumnado, si son menores emancipados.

## **SEXTA. DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL**

Debido a las modificaciones derivadas de la implantación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los centros deberán realizar la revisión y adaptación de estos documentos institucionales.

Conforme a lo previsto en la normativa vigente, en relación con los documentos institucionales del centro, deberá tenerse en cuenta lo indicado en los siguientes apartados.

### **6.1. Proyecto Educativo de Centro (PEC).**

La elaboración y el contenido, así como la revisión del PEC, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción actual.



El PEC debe incluir la equidad y la inclusión como señas de identidad de forma que sean contempladas en el resto de documentos de centro (artículo 12 del Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón).

El PEC contendrá el Reglamento de Régimen Interior y las normas de convivencia del centro de acuerdo con el Decreto 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa, y en la Ley 8/2012, de 13 de diciembre, de autoridad del profesorado en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Además, el PEC deberá incluir el Plan de Convivencia y el Plan de la Igualdad, estructurados de acuerdo con lo establecido respectivamente en los artículos 10 y 11 de la Orden ECD/1003/2018 de 7 de junio, por la que se determinan las actuaciones que contribuyen a promocionar la convivencia, igualdad y la lucha contra el acoso escolar en las comunidades educativas aragonesas (BOA de 18 de junio).

Asimismo, el PEC recogerá un Plan de Mejora, que será establecido anualmente.

## **6.2. Proyecto Curricular.**

El contenido del Proyecto Curricular, que incluye las programaciones didácticas, viene determinado por la normativa que regula cada una de las enseñanzas.

La Comisión de Coordinación Pedagógica u órgano de coordinación didáctica que corresponda supervisará la elaboración o la revisión del Proyecto curricular y procurará que se ajuste a la normativa reguladora.

Para facilitar el análisis de estos documentos, los Equipos Docentes deberán presentar las correspondientes programaciones con un índice que se ajuste a lo indicado en la normativa correspondiente y contar con una diligencia en la que conste la fecha de la sesión en la que fue aprobada por el Claustro de profesorado.

De acuerdo con la disposición transitoria segunda de la Orden 891/2024: *Revisión del Proyecto curricular*, los centros docentes dispondrán de un periodo de dos cursos escolares para revisar el proyecto curricular y adecuar las programaciones didácticas a lo dispuesto en ella.

## **6.3. Programaciones Didácticas.**

Las programaciones, supervisadas por la Comisión de Coordinación Pedagógica o el órgano de coordinación didáctica que corresponda, deberán elaborarse según la ordenación curricular correspondiente. Los Departamentos didácticos deberán presentar las correspondientes programaciones con un índice que se ajuste a lo indicado en la Orden del currículo correspondiente.

## **6.4. Programación General Anual (PGA).**

La Programación General Anual debe ser coordinada y elaborada por el Equipo Directivo, teniendo en cuenta las deliberaciones y acuerdos del Claustro y del Consejo Escolar e incorporará todos los aspectos relativos a la organización y funcionamiento del centro, incluidas las modificaciones de los proyectos, el currículo, las normas y todos los planes de actuación acordados y aprobados según lo establecido en la normativa vigente.

Los resultados académicos y de convivencia, así como las propuestas de mejora incluidas en los diferentes apartados de la Memoria anual 2023/2024 constituirán el punto de partida para organizar



y concretar el contenido de la PGA, del curso 2024/2025. A partir de ellas, se determinarán las prioridades institucionales del centro para este curso escolar garantizándose, en todo caso, el ajuste normativo de todos los documentos del centro y su adecuación a las prioridades establecidas en estas instrucciones.

La PGA incluirá:

- Los aspectos relativos a la organización y funcionamiento del centro, especialmente en lo que afecta a los periodos lectivos por tipo de enseñanza y a la titulación del profesorado, según el anexo de estas instrucciones.
- Los criterios pedagógicos para la elaboración del horario del alumnado.
- El Proyecto Educativo o modificaciones del ya establecido.
- Los Proyectos Curriculares y programaciones didácticas o las modificaciones de las ya establecidas.
- El programa anual de actividades extraescolares, servicios y actividades complementarias.
- El Documento de Organización del Centro (DOC), la estadística oficial y la memoria económica de las actividades complementarias y extraescolares.

Para la transferencia de la estadística oficial a través del programa de “Gestión en red de Centros de EPA” se seguirán las instrucciones y el calendario que anualmente comunica la Dirección General de Planificación y Equidad, a través de la Unidad de Educación Permanente y a Distancia.

La PGA será remitida al correspondiente Servicio Provincial hasta el 4 de noviembre, acompañada de la diligencia de haber sido informada al Claustro y aprobada por el Consejo Escolar, de acuerdo con lo establecido en el punto 9.5 de estas Instrucciones.

#### **6.5. Plan de Orientación y Acción Tutorial (POAT).**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.3 de la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva (BOA de 18 de junio), el Plan de Orientación y Acción Tutorial girará en torno a los siguientes ejes temáticos:

- a) Aprender a ser persona y a convivir: la inclusión del alumnado en el grupo y en el centro, su participación activa y responsable, el conocimiento de sus derechos y deberes, la convivencia, el desarrollo emocional, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la construcción de su identidad de forma ajustada, la diversidad afectivo-sexual y la identidad de género, la detección y prevención de diferentes formas de violencia contra la mujer y el desarrollo de actitudes cooperativas, tolerantes y solidarias.
- b) Aprender a aprender: la adquisición de hábitos y estrategias personales de aprendizaje, la mejora de las funciones ejecutivas y la participación en el proceso de enseñanza/aprendizaje.
- c) Aprender a decidir: la toma de decisiones en relación al propio itinerario formativo y la adquisición y mantenimiento de hábitos saludables mediante el desarrollo de habilidades para la vida.

Este Plan de Acción Tutorial contemplará la orientación académica y profesional del alumnado.



Debe priorizarse la coordinación y el trasvase de información sobre el alumnado entre los equipos docentes, departamentos didácticos al paso de una etapa educativa a otra (tanto entre ESO y ESPA, como entre ESO y enseñanzas postobligatorias a realizar en un CPEPA).

En los centros habrá un/a tutor/a por cada grupo de alumnado designado/a por la Dirección, a propuesta de la Jefatura de Estudios, entre el profesorado que imparta docencia al grupo.

La Jefatura de Estudios convocará reuniones periódicas con los/as tutores/as para garantizar la coordinación del Plan de Acción Tutorial. Para ello, garantizará que los tutores/as dispongan en su horario individual de alguna hora complementaria común.

El horario complementario del/de la tutor/a podrá incluir entre una y dos horas para la coordinación y atención del alumnado.

#### **6.6. Plan de Atención a la Diversidad (PAD).**

La atención a la diversidad es uno de los principios básicos para facilitar una educación personalizada que permita ajustar la respuesta educativa al alumnado.

El Plan de Atención a la Diversidad debe entenderse como el conjunto de respuestas educativas y actuaciones organizativas, que los centros diseñan y ponen en práctica para proporcionar al alumnado la respuesta educativa más ajustada a sus necesidades educativas generales y específicas.

La respuesta educativa inclusiva, que los centros deben proporcionar a todo el alumnado, se regirá por los principios recogidos en el artículo 3 del Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, modificado por el Decreto 164/2022 de 16 de noviembre.

Los centros, partiendo de las conclusiones de la Memoria del curso anterior, deberán proceder a revisar y, en su caso, actualizar su PAD. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, modificada por la Orden ECD/ 913/2023 de 11 de julio, el PAD deberá contener, al menos, los siguientes apartados contextualizados al centro:

- a) Normativa de referencia.
- b) Análisis de la respuesta inclusiva en el centro educativo.
- c) Objetivos del Plan.
- d) Actuaciones generales.
- e) Actuaciones específicas.
- f) Coordinación y colaboración con la comunidad educativa y con los recursos sociales, sanitarios y otros del entorno.
- g) Estrategias para la evaluación, seguimiento y propuestas de mejora.
- h) Anexos.

Todo el profesorado del centro es corresponsable de la respuesta educativa inclusiva a todo el alumnado, incluido el que presenta necesidad específica de apoyo educativo.

En los centros educativos, se articulará la respuesta educativa inclusiva mediante la toma de decisiones colegiada respecto a la organización y metodologías inclusivas recogidas en el PAD y en los planes, programas y proyectos del centro y concretadas en la PGA y, de manera más



concreta, en las programaciones didácticas. Deberá tenerse en cuenta la participación de la comunidad educativa y del entorno social en el proceso de aprendizaje del alumnado.

#### **6.7. Plan de Convivencia.**

El Plan de Convivencia es el documento en el que se establecen los objetivos, criterios y procedimientos de actuación para la prevención, mejora y evaluación de la convivencia en el centro.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 de la Orden ECD/1003/2018, de 7 de junio, modificada por la Orden 804/2021 de 28 de junio, por la que se determinan las actuaciones que contribuyen a promocionar la convivencia, igualdad y la lucha contra el acoso escolar en las comunidades educativas aragonesas, el Plan de Convivencia incluirá, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Diagnóstico de la convivencia en el centro.
- b) Objetivos generales y prioridades educativas en relación a la convivencia.
- c) Medidas específicas para promover la convivencia en el centro con especial referencia a la prevención e intervención contra el acoso escolar, el fomento del uso de las redes sociales seguras.
- d) Detección de necesidades de formación de la comunidad educativa y propuestas.
- e) Estrategias para realizar la difusión, el seguimiento y la evaluación del Plan de Convivencia en el marco del PEC.
- f) Procedimientos para articular la colaboración con entidades e instituciones del entorno para la construcción de comunidades educativas que trabajen por la convivencia.

#### **6.8. Plan de Igualdad.**

Se recuerda que el Plan de Igualdad deberá estar incluido en el PEC, y es el documento en el que se recoge el diagnóstico de la situación, los objetivos, las actuaciones concretas y las herramientas de evaluación con los que se van a fomentar la educación en igualdad de mujeres y hombres en el centro educativo.

Tal y como se establece en el artículo 11.5 de la Orden ECD/1003/2018, de 7 de junio, modificada por la Orden 804/2021 de 28 de junio, el Plan de Igualdad incluirá, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Diagnóstico de la situación actual de la igualdad en el centro. Escenarios en los que hay y no hay igualdad efectiva entre hombres y mujeres tales como espacios, documentos de centro y materiales.
- b) Acciones de sensibilización y formación en igualdad efectiva entre hombres y mujeres para la Comunidad Educativa.
- c) Objetivos generales y prioridades educativas en relación a la igualdad que incluirán desde el uso del lenguaje con perspectiva de género en los documentos del centro hasta el desarrollo de acciones de prevención y erradicación de la violencia de género.
- d) Medidas específicas para promover la igualdad en el centro con especial referencia a las metodologías y la elección de materiales educativos acordes con la escuela coeducativa y específicamente con los principios de empoderamiento femenino, investigación y



epistemología feminista y nuevas masculinidades, así como la visibilización de las diversas identidades de género.

- e) Detección de necesidades de formación en igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
- f) Estrategias para realizar la difusión, el seguimiento y la evaluación del plan de igualdad en el marco del PEC.
- g) Procedimientos para articular la colaboración con entidades e instituciones del entorno para la construcción de comunidades educativas que trabajen por la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Por otra parte, se recuerda a los centros en lo que afecta al tema de igualdad, que en los primeros claustros se deberá informar al profesorado de la existencia de los protocolos siguientes:

- Protocolo para la prevención y actuación ante la Mutilación genital femenina (disponible en [https://carei.es/mutilacion\\_genital\\_femenina/](https://carei.es/mutilacion_genital_femenina/)).
- Protocolo de coordinación interinstitucional para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas en Aragón.

#### **6.9. Documento de Organización del Centro (DOC).**

El Documento de Organización del Centro forma parte de la Memoria Administrativa del Centro, y deberá ser remitido a la Inspección de Educación correspondiente, en formato papel salvo que pueda ser firmado digitalmente por todos/as los/as interesados/as, que en este supuesto se podrá enviar por registro electrónico, disponiendo hasta el 21 de octubre.

El DOC debe reflejar la realidad del centro con exactitud, consignándose rigurosamente todos los datos solicitados para facilitar tanto la supervisión a lo largo del curso escolar y las verificaciones y certificaciones que fuera necesario. El Equipo Directivo velará especialmente por el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- El horario individual del profesorado, recogido en el formato establecido en el DOC, no admitiéndose ningún otro formato. Si cualquier circunstancia hiciera preciso modificar un horario individual a lo largo del curso, se reflejará en un nuevo documento, que será incluido en el DOC y enviado al Servicio Provincial correspondiente para su aprobación.
- Deberá comprobarse que tanto los anversos como los reversos de los horarios de los grupos de alumnado se cumplimentan correctamente. El número de alumnado matriculado en los diferentes cursos y materias, ámbitos, o módulos, deberá coincidir necesariamente en todos los apartados del DOC.
- No será necesario que la Dirección del centro remita los horarios del profesorado al Servicio Provincial antes del comienzo de las actividades lectivas.

##### **6.9.1. Protocolo de supervisión del DOC.**

La supervisión del DOC por parte de la Inspección de Educación es una actuación que se realiza de forma habitual y continuada todos los cursos académicos y en todos los centros de enseñanzas no universitarias autorizados.



La finalidad de esta actuación es comprobar que el DOC se ajusta a la legislación y normativa vigente, realizando por parte de la Inspección de Educación el asesoramiento sobre su desarrollo.

El análisis se realiza especialmente sobre los siguientes aspectos:

- La adecuación de los horarios de los grupos de alumnado a las materias, ámbitos o módulos.
- El agrupamiento y ratio del alumnado.
- Las horas lectivas y/o complementarias destinadas a las distintas funciones previstas en la normativa vigente.
- El ajuste de titulaciones y/o especialidades del profesorado a las materias, ámbitos o módulos impartidos.
- La adecuación de las fechas establecidas para las sesiones de evaluación.

#### **6.10. Memoria de fin de curso.**

La Memoria debe ser un documento conciso y claro que recoja la valoración que el propio centro realiza sobre su funcionamiento y que servirá como punto de partida para el planteamiento de la Programación General Anual del curso siguiente.

En relación a la Memoria se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Todos los órganos de gobierno y de coordinación docente deben participar en su elaboración: Comisión de Coordinación Pedagógica, Departamentos, Claustro de Profesorado y Consejo Escolar.
- Al final del curso, los Departamentos didácticos recogerán en una memoria la evaluación del desarrollo de la programación didáctica y los resultados obtenidos. En esta memoria se incluirán las líneas básicas para el desarrollo de las programaciones didácticas del curso próximo.
- Asimismo, en la Memoria se incluirán los datos relacionados con el número de casos de acoso, de ideación suicida y de violencia de género y violencia sexual y de grupos juveniles violentos que se han producido.
- La Memoria será evaluada en la última sesión del Claustro y del Consejo Escolar y se remitirá antes del día 15 de julio.

El archivo será remitido en formato PDF al correo del/de la Inspector/a de Educación de referencia del centro y al correo de la Inspección de Educación Provincial correspondiente:

- Inspección de Educación de Huesca: [sitehu@aragon.es](mailto:sitehu@aragon.es)
- Inspección de Educación de Teruel: [eduins.teruel@aragon.es](mailto:eduins.teruel@aragon.es)
- Inspección de Educación de Zaragoza: [inspzaragoza@aragon.es](mailto:inspzaragoza@aragon.es)
- Además del envío mencionado en el punto anterior, la Memoria se subirá a la aplicación Gestión en red de Centros de EPA.



## **SÉPTIMA. EVALUACIÓN, PROMOCIÓN, CERTIFICACIÓN Y TITULACIÓN**

### **7.1. Evaluación objetiva del rendimiento escolar.**

En Educación de Personas Adultas cobra gran importancia la valoración inicial del alumnado que tiene como finalidad su adscripción a las enseñanzas, cursos o módulos adecuados a su nivel de conocimientos y destrezas. En este proceso se valorarán tanto los aprendizajes acreditados documentalmente como los adquiridos por la experiencia.

En materia de evaluación en enseñanzas de Educación Secundaria, la regulación sobre la información del proceso de evaluación, la evaluación objetiva y los procesos de reclamación la norma de referencia es la Orden 891/2024, de 25 de julio, por la que se establece la organización, el currículo y las características de la evaluación de la Educación Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

### **7.2. Objetividad en la evaluación del alumnado y proceso de reclamación.**

Por otra parte, el Decreto 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón regula en el artículo 7.1 que “los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar sean reconocidos y evaluados con objetividad”; y en el 7.2 que “con el fin de garantizar el derecho a la evaluación con criterios objetivos, los centros deberán hacer públicos los criterios generales que se van a aplicar para la evaluación de los aprendizajes y la promoción del alumnado”.

El Equipo Directivo debe garantizar el derecho del alumnado a ser evaluado con criterios objetivos, con referentes de evaluación claros en su formulación, coherentes con la programación didáctica, estables en su aplicación y hechos públicos desde el mismo inicio de las actividades lectivas del curso.

En todos los casos, los departamentos didácticos y de familia profesional deberán informar a comienzo del curso, al alumnado, sus familias o representantes legales (en el caso de los menores de edad), en relación con las distintas materias, ámbitos o módulos, de:

- Los procedimientos e instrumentos de evaluación.
- Los criterios de evaluación.
- Los criterios de calificación.
- En su caso, las actuaciones de intervención educativa que se precisen.

### **7.3. Educación Secundaria para Personas Adultas.**

La evaluación de la Educación Secundaria para Personas Adultas se regulará de acuerdo con el Capítulo III de la Orden ECD/891/2024, de 25 de julio, por la que se establece la organización, el currículo y las características de la evaluación de la Educación Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### **7.3.1. Titulación**

La normativa que regula la expedición de títulos académicos y profesionales derivados de la Ley 2/2006, de Educación, en su redacción actual, así como instrucciones y formularios al efecto, pueden encontrarse en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en la siguiente dirección electrónica: <https://educa.aragon.es/-/titulos-academicos>.



La remisión a los Servicios Provinciales de las propuestas de títulos se deben tener en cuenta las Instrucciones de la Dirección General de Política Educativa de 15 de abril de 2010 y de 23 de diciembre de 2010 sobre el procedimiento de expedición de títulos académicos y profesionales y de duplicados, correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción actual, y el correspondiente modelo de propuesta de títulos que deben cumplimentar los centros según modelo de la aplicación Gestión en red de centros de EPA.

Una vez finalizado el proceso de evaluación, se generará un fichero de intercambio con el alumnado que haya titulado con la aplicación Gestión en red de centros de EPA (en Enseñanzas – ESPA – menú de informes) y se cargará en la aplicación GTA (Gestión de Títulos no universitarios de Aragón), de acuerdo con lo dispuesto en las Instrucciones de 24 de junio de 2016, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por las que se adapta el procedimiento para la expedición de títulos académicos y profesionales no universitarios. Una vez cargados los datos en esta aplicación, se comprobará su corrección.

### **7.3.2. Certificado del nivel básico de las enseñanzas de idiomas para el alumnado graduado en ESO**

En lo que se refiere a la certificación del nivel básico de idiomas para alumnado graduados en ESO, se estará a lo dispuesto en la Orden de 3 de junio de 2009 de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la obtención del certificado de nivel básico de las enseñanzas de idiomas de régimen especial por los alumnos graduados en ESO en centros públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 16 de junio), corrección de errores (BOA de 4 de septiembre), así como en la Resolución de 19 de mayo de 2017, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para la aplicación de la Orden de 3 de junio de 2009. Los centros dispondrán hasta el 2 de julio para remitir al Servicio provincial correspondiente la relación de alumnado que haya sido propuesto para la certificación por cumplir los requisitos establecidos en la citada normativa.

### **7.3.3. Homologación de estudios obtenidos en el extranjero**

La homologación de títulos, diplomas o estudios extranjeros de educación no universitaria supone la declaración de la equivalencia con los títulos del sistema educativo español vigente.

Las tramitaciones de los expedientes de homologación se realizarán en la Alta Inspección de Educación, ubicada en la Delegación del Gobierno de Aragón (Pza. Nuestra Señora del Pilar, 13 – 50003 Zaragoza).

## **OCTAVA. CONVIVENCIA ESCOLAR E IGUALDAD**

### **8.1. Promoción de la convivencia en el centro.**

Los centros deben mantener actualizado su Plan de Convivencia y Reglamento de Régimen Interior, conforme a lo establecido en el Decreto 73/2011, de 22 de marzo y la Orden ECD/1003/2018, de 7 de junio. Estas actuaciones afectan a aspectos como:



El desarrollo de las estructuras de promoción de la convivencia: Equipo de centro de Convivencia e Igualdad (artículo 7); Observatorio de centro de Convivencia e Igualdad (artículo 8).

Desarrollo de planes: Plan de Convivencia (artículo 10); Plan de Igualdad (artículo 11).

Puesta en marcha de los protocolos establecidos en el artículo 12 de la mencionada Orden (protocolos de acoso escolar, violencia de género, violencia sexual, violencia entre miembros de la comunidad educativa, bandas juveniles, etc.).

Todos estos elementos deben estar incorporados al Reglamento de Régimen Interior (artículos del 43 al 45 del Decreto 73/2011, de 22 de marzo). Se recomienda a las direcciones de los centros, en el marco de funcionamiento coordinado de sus estructuras para la promoción de la convivencia, que planifiquen estrategias, responsables y grupos de trabajo para liderar y coordinar los procesos de revisión, modificación y seguimiento del Plan de Convivencia y Reglamento de Régimen Interior, así como para el seguimiento o, en su caso, finalización del Plan de Igualdad.

Debe recordarse que, conforme a lo establecido en el Decreto 73/2011, la promoción de la convivencia, la participación e implicación de todos y la resolución de conflictos mediante el diálogo, la conciliación y la mediación deben presidir las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.

Tanto en el Plan de Convivencia como en el Plan de Igualdad, se deberán prever las estrategias para su difusión, su seguimiento y su evaluación. Las conclusiones que se extraigan del seguimiento y evaluación de los planes, así como las propuestas de mejora que se consideren necesarias, se recogerán en un breve apartado de la Memoria anual del centro.

Los equipos directivos deberán liderar la gestión de la convivencia en los centros educativos. Para ello contarán con la figura del coordinador/a de Bienestar y Protección, con la Red Integrada de Orientación Educativa, la Red de Formación del Profesorado y la Inspección de Educación, que intervendrán de forma coordinada en los centros para lograr una cohesión en el asesoramiento, formación y supervisión.

Finalmente, se recuerda la importancia que tiene el impulso de sistemas de colaboración, mediación y ayuda entre iguales para la promoción y gestión de la convivencia en los centros.

## 8.2. Protocolos de intervención

Protocolo	Enlace web
Protocolo de situación de acoso escolar	<a href="https://educa.aragon.es/-/protocolo-acoso-escolar">https://educa.aragon.es/-/protocolo-acoso-escolar</a>
Protocolo de ideación suicida	<a href="https://educa.aragon.es/-/documentosprevencionsuicidio">https://educa.aragon.es/-/documentosprevencionsuicidio</a>
Protocolo de violencia de género y sexual	<a href="https://educa.aragon.es/-/protocolo-actuacion-violencia-genero-y-violencia-sexual">https://educa.aragon.es/-/protocolo-actuacion-violencia-genero-y-violencia-sexual</a>
Protocolo de grupos juveniles violentos	<a href="https://educa.aragon.es/-/bandasjuveniles">https://educa.aragon.es/-/bandasjuveniles</a>

Los protocolos de actuación anteriormente referidos se encuadran dentro de las actuaciones previas dirigidas a conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento administrativo que corresponda. Si se iniciara, los posibles interesados, tendrán derecho de acceso ante el órgano instructor, de conformidad con los artículos 53 y 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los centros realizarán una adecuada difusión del teléfono gratuito de ayuda contra el acoso escolar (900 100 456) mediante la cartelería que, al efecto, está disponible en la página web



<https://educa.aragon.es/web/quest/-/convivencia-web-basico-enlaces>, pestaña “Teléfono de ayuda 24 horas contra el acoso escolar”, y que fue oportunamente remitida a los centros educativos. Se recomienda, además, que esta información aparezca también en los sitios web de los centros.

Finalmente, para aquellos casos en los que fuera necesario contactar los Cuerpos de Seguridad del Estado, las direcciones de contacto son:

- **Ámbito Rural:** Comandancia de la Guardia Civil de la provincia correspondiente, llamando al 062
  - Comandancia de Zaragoza: Avda. César Augusto, 8-10, CP 50004.
  - Comandancia de Huesca: Avda. Martínez de Velasco, 83, CP 22004.
  - Comandancia de Teruel: Pza. de la Guardia Civil, 1, CP 44002.
- **Ámbito Urbano:** llamando al 091
  - Zaragoza: GRUME, Comisaría ACTUR, Avda. José Atarés, 105, CP 50018, 976976449 / 50.
  - Calatayud: Comisaría de Policía, C/ Coral Bilbilitana, CP 50300.
  - Teruel: Comisaría de Policía, C/ Córdoba, 2, CP 44002.
  - Huesca: Comisaría de Policía, Pza. Luis Buñuel, 3, CP 22003.
  - Jaca: Comisaría de Policía, Avda. Zaragoza, 14, CP 22700.

### **8.3. Corrección de conductas del alumnado.**

La corrección de conductas contrarias a las normas de convivencia del alumnado se podrá realizar con las medidas enumeradas en el artículo 60 del Decreto 73/2011, de 22 de marzo, utilizando procesos de mediación (según lo establecido por el propio Decreto) o con otras medidas que prevea el Reglamento de Régimen Interior. La responsabilidad de la aplicación de las medidas que correspondan recae ordinariamente sobre la Dirección del centro, aunque, por su delegación, pueden ser competentes para ello, el/la profesor/a tutor/a, el profesorado en general o la Jefatura de Estudios, según la medida correctora que se aplique.

En la tramitación de los procedimientos correctores instruidos por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia por afectar a derechos básicos del alumnado, se recuerda que las direcciones de los centros deben tener en cuenta a la hora de imponer medidas educativas lo siguiente:

- La corrección de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia de los centros exige aplicar un procedimiento conciliado o el procedimiento común, tal como desarrolla el Decreto; la responsabilidad de la aplicación de las medidas que correspondan recae exclusivamente sobre la Dirección del centro docente.
- Debe recordarse que, en el caso de alumnado menor de edad no emancipado, sus padres, madres o representantes legales deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten en los términos previstos en el Decreto 73/2011, de 22 de marzo, y en el Reglamento de Régimen Interior del centro.



- La Dirección comunicará al/a la Inspector/a del centro el inicio del procedimiento corrector y le mantendrá informado de su tramitación hasta su resolución. Dicha información se realizará de forma simultánea a las comunicaciones efectuadas al alumnado, o, en su caso, a sus padres, madres o representantes legales.
- Es necesario que, en la Resolución de la Dirección, se refleje expresamente la posibilidad de presentar reclamación ante el/la Director/a del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de referencia.

Se recuerda que la Orden ECD/885/2016, de 28 de julio, da publicidad a la Sentencia firme del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de fecha 9 de diciembre de 2015, que deja sin efecto el apartado 6 del artículo 77 del Decreto 73/2011.

#### **8.4. Orientaciones para la actuación con el alumnado transexual y LGTBI.**

Los centros deben cumplir lo establecido en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, que establece cómo debe actuarse cuando el alumnado, o, en caso de que se acredite que no cuenta con las suficientes condiciones de madurez, el indicado por alguno de sus representantes legales, comunique al centro la no coincidencia entre su identidad sexual y el sexo con el que ha nacido o cuando es el centro el que identifica esta situación (ver artículo 23 de la citada Ley). Asimismo, se deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI (BOE de 1 de marzo).

En ambos casos, la Dirección del centro, el Departamento o Equipo de orientación y el/la tutor/a, deben valorar la situación, identificar las necesidades educativas y organizativas y proponer las medidas educativas, de las que deberá informarse a la familia.

Entre otras medidas educativas y organizativas que debe adoptar el centro, aun en el caso de que no esté rectificado el nombre registral, se indicará al profesorado y personal no docente del centro que se dirija al alumnado transexual por el nombre elegido. Se respetará su derecho a utilizar dicho nombre en todas las actividades docentes y extraescolares que se realicen en el centro, incluyendo los trabajos y las pruebas de evaluación.

Independientemente de que en las bases de datos de la Administración Educativa se mantengan los datos de identidad registrales, se adecuará la documentación administrativa de exposición pública y la que pueda dirigirse al alumnado (lista de clase, boletín informativo de calificaciones, carné de estudiante, etc.), haciendo figurar en dicha documentación el nombre elegido, evitando que dicho nombre aparezca de forma distinta al que se muestra el resto de los nombres del alumnado.

Sin perjuicio de lo anterior, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución de 20 de octubre de 2016, del Director General de Innovación, Equidad y Participación, por la que se facilitan orientaciones para la actuación con el alumnado transexual en los Centros Públicos y Privados Concertados.



## NOVENA. OTRAS CUESTIONES

### 9.1. Gratuidad de las enseñanzas.

El artículo 88.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción actual, establece que:

*“Para garantizar la posibilidad de escolarizar a todos los alumnos sin discriminación por motivos socioeconómicos, en ningún caso podrán los centros públicos o privados concertados percibir cantidades de las familias por recibir las enseñanzas de carácter gratuito, imponer a las familias la obligación de hacer aportaciones a fundaciones o asociaciones ni establecer servicios obligatorios, asociados a las enseñanzas, que requieran aportación económica por parte de las familias de los alumnos. En el marco de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, quedan excluidas de esta categoría las actividades extraescolares y los servicios escolares, que, en todo caso, tendrán carácter voluntario. Las actividades complementarias que se consideren necesarias para el desarrollo del currículo deberán programarse y realizarse de forma que no supongan discriminación por motivos económicos.*

*Las actividades complementarias que tengan carácter estable no podrán formar parte del horario escolar del centro.”*

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 127.m) de la Ley Orgánica 2/2006, de 2 de mayo, de Educación, en su redacción actual, es competencia del Consejo Escolar aprobar el proyecto de presupuesto del Centro.

Sobre la base de estas Instrucciones, los Servicios Provinciales correspondientes, en el ámbito de su competencia, podrán dictar aquellas instrucciones complementarias que se considere son necesarias.

### 9.2. Libros de texto y materiales curriculares.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción actual, en su Disposición adicional cuarta (libros de texto y demás materiales curriculares), recoge que, en el ejercicio de la autonomía pedagógica, corresponde a los órganos de coordinación didáctica de los centros adoptar los libros de texto y demás materiales que hayan de utilizarse en el desarrollo de las diversas enseñanzas.

El artículo 36 de la Orden ECD/891/2024, de 25 de julio, establece lo referido a este apartado.

### 9.3. Derechos de autor.

Toda la comunidad educativa debe conocer que la propiedad intelectual de una obra literaria, artística o científica corresponde a su autor. La Ley de Propiedad Intelectual (Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, modificado por la Ley 23/2006, de 7 de julio), en su artículo 32, reconoce los derechos que ello supone y describe los límites que se le aplican.

El profesorado de educación reglada no necesita autorización del autor para realizar actos de reproducción, distribución y comunicación pública de pequeños fragmentos de obras o de obras aisladas de carácter plástico o fotográfico figurativo, para lo que deberá hacer referencia al autor y la fuente de donde se ha extraído el fragmento. Esta utilización únicamente puede tener lugar para



la ilustración de las actividades educativas en las aulas. Las obras, para poder utilizarse, han de estar previamente divulgadas.

Quedan expresamente exceptuados los libros de texto y los manuales universitarios que en ningún caso se reproducirán, distribuirán ni comunicarán, total o parcialmente, sin la debida autorización de quien ostente la autoría de la obra protegida.

#### **9.4. Protección de datos del alumnado.**

Los centros educativos gestionarán los datos personales del alumnado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los equipos directivos, profesorado, personal administrativo y auxiliar en los centros educativos, en el ejercicio de sus funciones y tareas, deberán tratar los datos de carácter personal del alumnado y su familia con la debida diligencia y respeto a su privacidad e intimidad. El deber de secreto es esencial para garantizar el derecho fundamental a la protección de datos y es de obligado cumplimiento para todas las personas que presten sus servicios en los centros educativos.

La información que se recoja durante el proceso de escolarización será gestionada a través de las aplicaciones del Departamento de Educación. La información sobre la política de protección de datos y el plazo de conservación debe ser facilitada a las personas titulares de los datos en un lenguaje comprensible. Los datos serán adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados. Serán exactos y tendrán que estar actualizados. Se deberán suprimir o actualizar los datos que no son correctos.

La publicación de datos personales, por ejemplo, fotos o vídeos, en redes sociales por parte de los centros educativos requerirá contar con el consentimiento de los interesados, a los que habrá que informar previamente de manera clara de los datos que se van a publicar, en qué redes sociales, con qué finalidad, así como de la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y supresión. El tratamiento de los datos de los menores de catorce años, fundado en el consentimiento, solo será lícito si consta el del titular de la patria potestad o tutela.

#### **9.5. Condiciones de formación del profesorado de centros privados para ejercer la docencia.**

Debe tenerse en cuenta la siguiente normativa:

- Resolución de 24 de mayo de 2019 del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se concretan condiciones de formación del profesorado de los centros privados para ejercer la docencia en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
- Resolución de 5 de junio de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se concretan las condiciones de formación de profesorado de los centros privados para ejercer la docencia en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
- Resolución de 20 de junio de 2023 de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se concretan las condiciones para impartir materias optativas en Educación



Secundaria Obligatoria y Bachillerato en los centros de titularidad privada de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### **9.6. Centros adscritos a un Centro Público de Educación de Personas Adultas.**

Los centros privados de EPA que sean adscritos a un centro público de EPA a través de la orden de concesión de subvención a entidades de iniciativa social y ciudadana sin ánimo de lucro para la realización de actividades de educación permanente tomarán las medidas necesarias para la coordinación, planificación, seguimiento y evaluación de sus actuaciones, quedando todo ello recogido en la PGA.

Los centros deberán disponer de un modelo de ficha de matrícula, que deberá contener, como mínimo: logotipo del centro, curso académico, datos personales y de contacto del alumnado, enseñanzas que se solicitan para matrícula y firma del alumno/a. Además, deberá incorporarse, al pie de página, la información sobre tratamiento de datos personales con el texto actualizado que facilite la Unidad de Educación Permanente y a Distancia de la Dirección General competente en materia de educación permanente.

Los centros privados que tengan autonomía de gestión introducirán directamente los datos de su alumnado, matrícula y profesorado en la plataforma de gestión para educación permanente del Gobierno de Aragón. No obstante, cada centro privado tendrá un CPEPA de adscripción que se encargará del control y visado de la documentación. Los que no dispongan de autonomía de gestión, incluirán en la aplicación informática "Gestión en red de Centros de EPA", los datos correspondientes a la enseñanza de ESPA y a los grupos de las enseñanzas subvencionadas en base a la orden de concesión de subvención a entidades de iniciativa social y ciudadana sin ánimo de lucro para la realización de actividades de educación permanente.

La coordinación entre el centro privado de EPA y su centro de adscripción supondrá al menos las siguientes acciones:

- El profesorado designado por el centro privado de EPA será el responsable de asistir a las reuniones de coordinación establecidas en la PGA por su centro de adscripción.
- El centro privado de EPA entregará a su centro de adscripción para su guarda y custodia antes del 25 de octubre de 2024 y antes del 28 de junio de 2025 el Listado de grupos según el programa "Gestión en red de Centros de EPA" (Centros / Informes del Centro / Listado de grupos con alumnado).

#### **9.7. Remisión de escritos al Servicio Provincial.**

Con carácter general, cuando el personal del centro desee remitir a Inspección de Educación o Servicio Provincial correspondiente algún escrito relativo al mismo, deberá tramitarlo a través de la Dirección del centro, que adjuntará su informe sobre las cuestiones planteadas.

El mismo procedimiento que el establecido en el párrafo anterior de este apartado se llevará a cabo cuando el alumnado o las familias deseen remitir un escrito a Inspección de Educación o al Servicio Provincial.

#### **9.8. Remisión al Servicio Provincial de documentación del Centro en soporte informático.**

Tal y como se ha indicado anteriormente, la PGA se remitirá en formato digital y el DOC en formato papel, salvo que haya sido firmado digitalmente por todos/as los/as interesados/as, que en tal supuesto se podrá enviar por registro electrónico.



Se recuerda el servicio de envío de ficheros del Gobierno de Aragón (<https://envios.aragon.es/>).

Desde este servicio se podrá enviar archivos de hasta 2048 Mb a cualquier dirección de correo electrónico. Es preciso tener en cuenta que se envía una referencia para que el/la destinatario/a pueda descargarlo, evitando de esta forma que el envío sea rechazado por sobrepasar las limitaciones impuestas por el Servicio de Correo, así como saturar el buzón del destinatario. Se puede descargar el manual de usuario de este Servicio desde el enlace:

<https://envios.aragon.es/ServicioEnvioFicheros.pdf>.

Sobre la base de estas Instrucciones, los Servicios Provinciales correspondientes, en el ámbito de su competencia, podrán dictar aquellas instrucciones complementarias que se considere son necesarias.

La Dirección de cada centro docente garantizará, en el inicio del curso, la difusión de estas instrucciones a la comunidad educativa, especialmente al Claustro de profesorado y al Consejo Escolar.

**\*NOTA:** Aunque en estas Instrucciones se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como mujeres.



## ANEXO. MODELOS DE DOCUMENTOS.

Publicados y accesibles en <https://educa.aragon.es/-/instrucciones-a-centros:>

- Anexo periodos lectivos por tipo de enseñanza y titulación del profesorado.
- Diagrama – Proceso de revisión de calificación promoción o titulación en ESO.